

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 REPERTORIO NÚMERO: 4066-2017.-

2

3

4

5

6

ACTA

7

8

9

10

PRIMERA SESIÓN DEL DIRECTORIO

11

12

13

14

**CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA CIENTÍFICA Y
CULTURAL CHILE FAMILIA**

15

16

17



20

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Diciembre del año dos mil
21 diecisiete, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**,
22 Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de
23 Santiago, con oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta
24 y uno, Santiago, comparece: Don **CRISTÓBAL RODRÍGUEZ SUMAR**,
25 chileno, soltero, Abogado, domiciliado en El Trovador número
26 cuatro mil doscientos ochenta y cinco, Piso doce, comuna de Las
27 Condes, cédula de identidad número dieciséis millones
28 trescientos sesenta y siete mil ciento veintiuno guión dos,
29 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes
30 citada y expone: Que debidamente facultado y bajo su



ACT25097.1712

TJ

1 responsabilidad, viene en reducir a escritura pública, la
2 siguiente Sesión de Directorio que rola de fojas cero uno a
3 fojas tres vuelta del Libro respectivo: **“Acta Primera Sesión del**
4 **Directorio Corporación de Beneficencia Pública Científica y**
5 **Cultural Chile Familia** En Santiago de Chile, a cuatro de
6 diciembre de dos mil diecisiete, siendo las once: cero cero
7 horas, en Los Militares Número cuatro mil trescientos veinte,
8 oficina doce, Las Condes, se llevó a efecto la primera sesión
9 de directorio de la Corporación de Beneficencia Pública
10 Científica y Cultural Chile Familia, en adelante la
11 “Corporación”. Asistieron los miembros del directorio provisorio
12 Pablo José Larraín Campbell y Roberto Peralta Martínez.
13 Andrés Emilio Giménez Petersen excusó su asistencia por
14 encontrarse fuera de la ciudad, lo cual fue aceptado por los
15 directores presentes. La sesión fue presidida por Pablo José
16 Larraín Campbell y Roberto Peralta Martínez actuó como
17 secretario de actas. El presidente tomó la palabra y señaló que
18 todos los directores fueron debidamente convocados y citados
19 a la presente sesión. Junto con lo anterior, y verificando contar
20 con el quórum de constitución establecido en los estatutos
21 vigentes de la Corporación, declaró legalmente constituida la
22 sesión y señaló los temas a tratar en ésta: Uno. Constitución de
23 la Corporación y directorio provisorio. Dos. Estructura de
24 poderes. Tres. Ejecución de acuerdos. **UNO. Constitución de**
25 **la Corporación y directorio provisorio.** El presidente comunicó
26 a los asistentes que la Corporación ya se encuentra constituida
27 conforme a la ley, desde que fue inscrita en el Registro
28 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del
29 Registro Civil con el número dos seis tres cero cero dos, lo que
30 tuvo lugar el cero dos de noviembre de dos mil diecisiete. A

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 continuación, el directorio, por unanimidad confirmó que el
2 primer directorio provisorio de la Corporación, seguirá
3 conformado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo
4 transitorio de los estatutos, hasta que se efectúe la primera
5 asamblea de socios que nombrará a los miembros del directorio
6 definitivo. **DOS. Estructura de poderes.** El presidente informó
7 que es necesario dotar a la Corporación de una adecuada
8 estructura de poderes de representación para el desarrollo de
9 su objeto y finalidades. El directorio, en forma unánime, acordó
10 otorgar poder amplio en favor de: a) Pablo José Larraín
11 Campbell, cédula nacional de identidad Número ocho millones
12 cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis guión
13 K y Andrés Emilio Giménez Petersen, cédula nacional de
14 identidad Número seis millones sesenta y nueve mil ochocientos
15 dieciocho guión K, para que uno cualquiera de ellos, actuando
16 individualmente, pueda administrar y representar a la
17 Corporación en todos los actos, contratos, gestiones, materias,
18 negocios y procedimientos que sean del interés de ésta,
19 incluyendo sin limitación: i) celebrar y ejecutar toda clase de
20 actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza,
21 incluyendo sin limitación los contratos de donación, comodato,
22 depósito, transporte, comisión, correduría, administración de
23 cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación,
24 distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant;
25 estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y
26 convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean
27 de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales;
28 además, podrá recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de
29 cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por
30 cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la



1 Corporación; firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o
2 documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar
3 todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes
4 Raíces y facultar para ello a terceros; modificar, desahuciar,
5 anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda
6 clase de actos, contratos y convenciones; pagar, novar,
7 compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda
8 clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la
9 Corporación de toda clase de bienes; ii) comprar, aceptar,
10 adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda
11 clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales,
12 marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los
13 términos y condiciones que estime convenientes; comprar,
14 aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y
15 realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos,
16 acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de
17 valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar,
18 aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-,
19 donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a
20 particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y
21 formas de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo,
22 recibir los bienes referidos y percibir, contando con todas las
23 facultades indicadas en el párrafo i) anterior respecto de las
24 operaciones señaladas en el presente párrafo; iii) dar y tomar
25 en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles,
26 recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver,
27 resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos,
28 contando con todas las facultades indicadas en el párrafo i)
29 anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente
30 párrafo; iv) celebrar contratos de trabajo y de prestación de

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir
2 funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner
3 término, suspender y modificar contratos de trabajo, aceptar
4 renunciaciones, firmar finiquitos y dictar reglamentos internos de
5 trabajo; v) celebrar contratos de seguro, incluyendo la
6 determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u
7 ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto
8 de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar
9 compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas; vi)
10 otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o
11 gravámenes reales o personales, tales como prendas,
12 hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de
13 crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general;
14 firmar los alzamientos que correspondan respecto de las
15 operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de
16 garantía o gravamen que afectare a la Corporación o alguno de
17 sus bienes; vii) realizar operaciones de comercio exterior,
18 importaciones, exportaciones y operaciones de cambios
19 internacionales; presentar y firmar registros e informes de
20 importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas
21 explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos;
22 celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta
23 corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de
24 aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos
25 de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de
26 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y
27 por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de
28 boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de
29 valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones
30 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y



1 solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura
2 diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar
3 almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar
4 mercaderías; pagar derechos y tasas de servicios en
5 conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la
6 especie; y, en general, realizar todos los trámites, actos y
7 contratos que se requieran para la importación e internación de
8 mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de
9 ellas; viii) extender, firmar, formalizar y sellar documentos
10 públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros,
11 valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de
12 ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia
13 epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o
14 correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no; ix)
15 requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos
16 industriales en las oficinas o registros que correspondan;
17 oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto
18 de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo
19 aquello que sea necesario para proteger los derechos de la
20 Corporación; x) representar a la Corporación ante el Banco
21 Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o
22 semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o
23 extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones
24 de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de
25 crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e
26 instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o
27 privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y
28 operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y
29 dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito;
30 contratar préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar,
2 cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o
3 condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar,
4 cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar
5 -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin
6 restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar,
7 descontar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer
8 en cualquier forma de letras de cambio, vales vista, cheques,
9 pagarés, libranzas, demás efectos negociables o de comercio y
10 demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos,
11 a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;
12 retirar talonarios de cheques, letras y cheques protestados,
13 cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de
14 documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e
15 impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la
16 Corporación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
17 término a su arrendamiento; xi) representar a la Corporación
18 ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho
19 público o privado, autoridades políticas, administrativas,
20 municipales, tributarias, aduaneras, judiciales, organismos,
21 servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales,
22 semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin
23 limitación al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el
24 Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el
25 Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de
26 Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de
27 Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el
28 Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la
29 Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del
30 Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción y

ACT25097.1712

TJ



1 entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar
2 toda clase de presentaciones, peticiones y declaraciones,
3 incluyendo la solicitud de patente municipal, modificarlas o
4 desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar toda clase de
5 solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás
6 documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o
7 suscribir; xii) participar en licitaciones públicas y privadas y en
8 procesos de postulación a fondos y franquicias tributarias;
9 celebrar convenios con organismos públicos; solicitar
10 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier
11 naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones,
12 cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas
13 todos los derechos y facultades que le competan a la
14 Corporación; xiii) representar a la Corporación, judicial o
15 extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante
16 cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial,
17 constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral,
18 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como
19 demandante, demandado o tercero de cualquier especie,
20 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
21 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de
22 cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación
23 judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato
24 judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo
25 séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades
26 de desistirse en primera instancia de la acción deducida,
27 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
28 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar
29 a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
30 percibir; xiv) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 Corporación por cualquier motivo o título y por cualquier
2 persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en
3 dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas;
4 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; xv) solicitar todo tipo
5 de registros, inscripciones y anotaciones en los registros
6 públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y
7 participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones,
8 asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y
9 organismos de cualquier naturaleza; representar a la
10 Corporación con voz y voto en las juntas y asambleas de las
11 sociedades, asociaciones y entidades en que ésta sea
12 accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en
13 que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos,
14 por sí o delegando poder; xvi) hacer inicio de actividades,
15 obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el
16 timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y
17 toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones,
18 presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de
19 Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo
20 tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda
21 clase de procedimientos ante él; xvii) declarar, hacer liquidar,
22 pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales,
23 imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir
24 restituciones; xviii) otorgar los poderes que sean necesarios
25 para llevar adelante las actividades de la Corporación, según
26 ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo
27 todas o parte de las facultades contenidas en el presente poder;
28 revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renunciadas,
29 reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente;
30 xix) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las



1 gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y
2 finalidades de la Corporación. b) Héctor Silva Roa, cédula
3 nacional de identidad Número seis millones novecientos ochenta
4 y nueve mil trescientos noventa y cinco guión tres, quien se
5 entenderá autorizado para ser notificado por el Servicio de
6 Impuestos Internos a nombre de la Corporación, de conformidad
7 con el artículo noveno del Código Tributario, mientras no haya
8 constancia de la revocación de la presente facultad mediante
9 aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los
10 interesados. Asimismo estará facultado para hacer inicio de
11 actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta,
12 solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de
13 donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de
14 gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el
15 Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y
16 presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la
17 tramitación de toda clase de procedimientos ante él. Este
18 apoderado podrá otorgar los poderes aquí conferidos, según
19 ellos se requiera, con la facultad para delegarlos, e incluyendo
20 todas o parte de las facultades contenidas en el presente poder;
21 revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renunciaciones,
22 reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente
23 **TRES. Ejecución de acuerdos.** El Directorio acordó llevar
24 adelante de inmediato los acuerdos adoptados precedentemente,
25 sin esperar la posterior aprobación del acta, y a la vez facultar a
26 los abogados Roberto Peralta Martínez y Cristóbal Rodríguez
27 Sumar, para que, actuando individual, separada e indistintamente
28 cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública todo o
29 parte del acta de la presente sesión, facultándolos, además,
30 para realizar todas las actuaciones y gestiones que fueran

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 necesarias ante municipalidades, bancos, el Ministerio de
2 Justicia, el Registro Civil y todo otro organismo o persona. No
3 habiendo otros temas que tratar, se levantó la sesión siendo las
4 doce: cero cero horas. Hay firmas. Pablo José Larraín Campbell.
5 Roberto Peralta Martínez.” Conforme.- En comprobante, previa
6 lectura, firma.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio
7 de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil sesenta y
8 seis guión dos mil diecisiete.- Doy fe.- *y*



9
10
11 *[Signature]*
12 *[Fingerprint]*

13
14 CRISTÓBAL RODRÍGUEZ SUMAR

15 C.I. 16.367.121-2



16
17
18
19
20
21 CONFORME CON SU ORIGINAL 14 DIC 2017



22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

UTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.F.
Firma y Sello

